

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez memorial de la parte demandante, allegando trámite de notificación al demandado.
Bucaramanga, 7 de marzo de 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, siete de marzo de dos mil veintidós

REF: 2021-00626, Ejecutivo de Bancolombia S.A. contra Fanny Yaneth Colmenares Rueda.

Revisado el trámite de la notificación enviada a la demandada FANNY YANETH COLMENARES RUEDA, se observa que la parte actora, remitió documento que contiene la notificación personal del mandamiento de pago al correo electrónico colmenaresfanny@hotmail.com, de la demandada FANNY YANETH COLMENARES RUEDA, y aporta certificación de la empresa de correos "Domina Entrega Total S.A.S.", en el que se constata que dicho documento fue enviado y que se acusa recibido el 2021/12/02, Sin embargo, no hay constancia que con dicho documento se le haya enviado a la demandada, la copia de la providencia que se le está notificando, copia de la demanda y sus anexos, como lo dispone el Decreto 806 de 2020, en su artículo 8º.

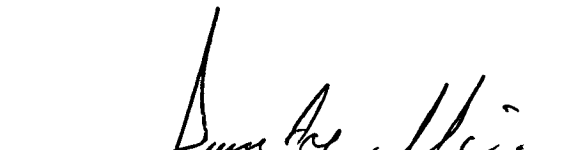
Por tal razón, no puede tenerse por notificada a la demandada FANNY YANETH COLMENARES RUEDA, al no reunirse los requisitos exigidos por la norma antes citada.

Con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, esto es, realizar en debida forma, la notificación del mandamiento de pago a la demandada, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 31 HOY 8 DE MARZO DE 2022.  OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA Secretario
